

FINANCIADO POR:



FUNDACIÓN
PARA LA
PREVENCIÓN
DE RIESGOS
LABORALES

ECC

CONFEDERACIÓN DE EMPRESARIOS
DE CASTELLÓN



CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL
VALENCIANA



COEPA

CONFEDERACIÓN EMPRESARIAL
DE LA PROVINCIA DE ALICANTE

CIERVAL PRL

gabinete de prevención de riesgos laborales

Guía del Coordinador de Seguridad y Salud en Obras de Construcción

Normativa aplicable

Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

CONVENIO 62 OIT, relativo a las prescripciones de seguridad en la industria de la edificación

RD 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción

RD 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995

Ley 38/1999, de 5 de Noviembre, sobre Ordenación de la Edificación

Sumario

Introducción

4

Definiciones

6

Designación de coordinadores de seguridad y salud

7

Cuadro resumen sobre designación de coordinadores de seguridad y salud en fase de ejecución de la obra

9

Formulario para la designación de coordinadores de seguridad y salud en obra durante la elaboración del proyecto

10

Formulario para la designación de coordinadores de seguridad y salud en obra durante la ejecución de la obra

11

Coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra

12

abordando así una acción más que contribuye a la difusión de la cultura preventiva.

Se trata de una guía promovida por el Gabinete de Prevención de Riesgos Laborales de la Confederación de Organizaciones Empresariales de la Comunidad Valenciana (CIERVAL), en cuya elaboración han participado además de la Confederación de Empresarios de Castellón (CEC), la Confederación Empresarial Valenciana (CEV) y la Confederación Empresarial de la Provincia de Alicante (COEPA), las organizaciones empresariales más representativas del sector de la construcción de la Comunidad Valenciana:

- APECC: Asociación Provincial de Empresas de la Construcción de Castellón
- FECIA: Federación Provincial de la Construcción de Alicante
- FOPA: Federación de Obras Públicas y Auxiliares de Alicante
- PROVIA: Asociación de Promotores Inmobiliarios de la Provincia de Alicante
- FEVEC: Federación Valenciana de Empresarios de la Construcción
- FECOVAL: Federación de Empresas de la Comunidad Valenciana contratistas de obras de la Administración),

así como el Consejo Territorial de la Comunidad Valenciana de la Fundación Laboral de la Construcción.

Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma, y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el Plan de Seguridad y Salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos. También estará a disposición permanente de la dirección facultativa.

Cuando la empresa de construcción promueva sus propias obras, o lo que es lo mismo, actúe como contratista y promotor a la vez, al conocer en origen el sistema de ejecución de la obra (por ser también contratista), puede entonces el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud, ser el Plan de Seguridad y Salud (único documento), siempre que en el mismo se integre la planificación de la actividad preventiva de la propia empresa para tal obra.

El hecho de asumir el estudio como Plan constará en un documento o impreso de aceptación previsto al efecto, que deberá ser suscrito por el contratista. Esto no excluye la aprobación del plan por parte del coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, o por la dirección facultativa cuando no sea necesaria la designación de aquél.

En el caso que el Contratista asuma parcialmente los contenidos del Estudio o Estudio Básico de Seguridad y Salud, el Plan estará compuesto por el Estudio o Estudio Básico y por un documento anexo (pudiendo conformar ambos como documento único, con el objeto de evitar repeticiones), donde se incorporen con detalle las modificaciones al Estudio.

Plan de seguridad y salud

En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o, en su caso, del Estudio Básico de Seguridad y Salud, cada contratista elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en los mismos, atendiendo a su propio sistema de ejecución de la obra.

En dicho Plan se incluirán las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, siempre que no impliquen la disminución de los niveles de protección previstos en el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Dichas propuestas deben incluir una valoración económica que no puede implicar disminución del importe total.

El Plan de Seguridad y Salud debe ser aprobado, antes del inicio de la obra por el coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra. Cuando no sea necesaria la designación de coordinador de seguridad y salud, asumirá las funciones la dirección facultativa.

En relación con los puestos de trabajo en la obra, el Plan de Seguridad y Salud constituye el instrumento básico de ordenación de las actividades de identificación y, en su caso, evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva.

El contratista puede modificar el Plan de Seguridad y Salud en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, pero siempre con la aprobación expresa del coordinador de seguridad y salud o, en su caso, de la dirección facultativa.

Definiciones

Promotor

Cualquier persona física o jurídica por cuenta de la cuál se realice una obra.

Proyectista

Autor o autores, por encargo del promotor, de la totalidad o parte del proyecto de obra.

Coordinador en materia de seguridad y salud

Técnico competente designado por el promotor con funciones específicas en materia de seguridad y salud.

Dirección facultativa

Técnico o técnicos competentes designados por el promotor, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra.

Contratista

Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el promotor, con medios humanos y materiales propios o ajenos, el compromiso de ejecutar la totalidad o parte de las obras con sujeción al proyecto y al contrato.

Subcontratista

Persona física o jurídica que asume contractualmente ante el contratista, empresario principal, el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra, con sujeción al proyecto por el se rige su ejecución.

Trabajador autónomo

Persona física distinta del contratista y del subcontratista, que realiza de forma personal y directa una actividad profesional, sin sujeción a un contrato de trabajo, y que asume contractualmente ante el promotor, el contratista o el subcontratista el compromiso de realizar determinadas partes o instalaciones de la obra.

Designación de coordinadores en materia de seguridad y salud

El coordinador de seguridad y salud es el técnico competente designado por el promotor con funciones específicas en materia de seguridad y salud. Las titulaciones académicas profesionales habilitantes para desempeñar la función de coordinador de seguridad y salud en obras de edificación, durante la elaboración del proyecto y la ejecución de la obra, de acuerdo con sus competencias y especialidades, son:

- Arquitecto.
- Arquitecto técnico.
- Ingeniero.
- Ingeniero técnico.

Además de contar con alguna de estas titulaciones académicas, el coordinador de seguridad y salud debe tener una formación específica en prevención de riesgos laborales, equivalente a un curso intermedio de prevención de riesgos laborales además de experiencia contrastada en coordinación de obras de construcción, o en su defecto, adquirir la experiencia bajo supervisión de coordinador cualificado.

El promotor, debe designar coordinadores de seguridad y salud en los siguientes casos:

- Cuando en la **elaboración del proyecto de obra** intervengan varios proyectistas: designará coordinador de seguridad y salud en la fase de proyecto. De este modo, cuando la totalidad del proyecto sea encargado por el promotor mediante contrato a varias personas físicas o jurídicas cualificadas, o cuando intervengan varios proyectistas en partes de un mismo proyecto (cimentación, estructura, instalaciones, etc.), en ambos casos, se mantendrá entre todos los proyectistas la necesaria coordinación, sin que se produzca duplicidad en la documentación.

El Estudio Básico de Seguridad y Salud es un documento exclusivamente descriptivo y su redacción debe ser lo suficientemente detallada, de forma que permita la elaboración del Plan de Seguridad y Salud, sin perjuicio de que el redactor del Estudio Básico pueda anexas documentación gráfica complementaria si lo considera oportuno.

Estudio básico de seguridad y salud

En los proyectos en los que no sea necesaria la elaboración de un Estudio de Seguridad y Salud, el promotor está obligado a que en la fase de redacción del proyecto se elabore un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El Estudio Básico de Seguridad y Salud debe elaborarlo el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a este elaborarlo o hacer que se elabore bajo su responsabilidad.

El Estudio Básico de Seguridad y Salud debe precisar las normas de seguridad aplicables a la obra. A tal efecto deberá contemplar:

- La identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.
- La relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse conforme a lo señalado anteriormente, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos, y valorando su eficacia, en especial, cuando se propongan medidas alternativas.
- En su caso, tendrá en cuenta cualquier otro tipo de actividad que se lleve a cabo en la misma, y contendrá las medidas específicas relativas a trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores (ANEXO II RD 1627/1997).
- Las previsiones e informaciones útiles para efectuar en su día, en las debidas condiciones de seguridad y salud, los previsibles trabajos posteriores.

- Cuando en la **ejecución de la obra** intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos: designará coordinador para la ejecución de la obra.

La designación del coordinador es una exigencia que el promotor no puede delegar ni puede transmitir, ni siquiera por contrato, al contratista o a terceros, salvo en el caso particular de que el promotor y contratista sean la misma figura, es decir, la misma empresa o empresas del mismo grupo.

La figura del coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra y durante la ejecución de la obra puede recaer en la misma persona.

La designación de coordinadores de seguridad y salud, no exime al promotor de sus responsabilidades.

A fin de determinar las circunstancias de concurrencia que determinan la obligación de designar la figura del coordinador en materia de seguridad y salud en la fase de ejecución en las obras de construcción, se incluye a continuación, un cuadro publicado en la Guía Técnica de seguridad y salud en obras de construcción publicada por el INSHT, que recoge las situaciones más habituales que pueden darse y su equivalencia al respecto.

Cuadro resumen sobre designación de coordinadores de seguridad y salud en fase de ejecución de obra

SITUACIÓN DE CONCURRENCIA	INTERPRETACIÓN	COORDINADOR FASE EJECUCIÓN
Un contratista	Una empresa	NO
Una unión temporal de empresas (UTE)		
Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo		
Dos o más contratistas	Varias empresas	SI
Un contratista más uno o varios subcontratistas		
Una unión temporal de empresas (UTE) que subcontrate a otra empresa siendo una de ellas la que la constituyen		
Un contratista más un trabajador autónomo	Una empresa y trabajadores autónomos	SI
Una unión temporal de empresas más un trabajador autónomo		
Un trabajador autónomo más uno o varios trabajadores por cuenta ajena a su cargo, más otro trabajador autónomo		
Dos o más trabajadores autónomos	Varios trabajadores autónomos	SI

El Estudio debe formar parte del proyecto de ejecución de obra o, en su caso, del proyecto de obra. Además es recomendable que el Estudio de Seguridad y Salud y el proyecto de obra se elaboren simultáneamente, para conseguir que ambos documentos mantengan una coherencia y recojan las medidas preventivas adecuadas a los riesgos que conlleve la realización de la obra.

El Estudio de Seguridad y Salud de una determinada obra es un documento que, formando parte del proyecto y partiendo de todos los elementos proyectados y de unas hipótesis de ejecución (incluidos los previsibles trabajos posteriores), contiene las medidas de prevención y protección técnica necesarias para la realización de la obra en condiciones de seguridad y salud. En este sentido el estudio deberá contemplar la totalidad de las actividades que se prevea realizar en la obra, incluidas aquellas para las que administrativamente se exija un proyecto específico, una memoria valorada o cualquier otro documento de similares características. Por ejemplo: instalación de grúa, montaje e instalación de andamios, instalación eléctrica de la obra, etc.

- Descripción de los servicios sanitarios y comunes que deberá tener el centro de trabajo de la obra, en función del número de trabajadores que vayan a utilizarlos.

En la elaboración de la memoria, deben tenerse en cuenta las condiciones del entorno en que se realice la obra, así como la tipología y características de los materiales y elementos que hayan de utilizarse, determinación del proceso constructivo y orden de ejecución de los trabajos.

- Pliego de condiciones particulares en el que se tengan en cuenta las normas legales y reglamentarias aplicables a las especificaciones técnicas propias de la obra de que se trate, así como las prescripciones a cumplir en relación a las características, la utilización y la conservación de las máquinas, útiles, herramientas, sistemas y equipos preventivos.
- Planos con los gráficos y esquemas necesarios para la mejor definición y comprensión de las medidas preventivas definidas en la Memoria, con la inclusión de las especificaciones técnicas necesarias.
- Mediciones de todas aquellas unidades o elementos de seguridad y salud en el trabajo que hayan sido definidos o proyectados.
- Presupuesto que cuantifique el conjunto de gastos previstos para la aplicación y ejecución del Estudio de Seguridad y Salud.

El Estudio debe tener en cuenta, en su caso, cualquier tipo de actividad que se lleve a cabo en la obra, debiendo estar localizadas e identificadas las zonas en las que se presten trabajos que impliquen riesgos especiales para la seguridad y salud de los trabajadores (ANEXO II, RD 1627/1997) así como sus correspondientes medidas específicas.

Formulario para la designación de coordinadores de seguridad y salud en obra durante la elaboración del proyecto

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del RD 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, D. -----, ha sido designado coordinador de seguridad y salud durante la fase de elaboración del proyecto de la obra ----- sita en -----, cuyo promotor es D. -----, para llevar a cabo las funciones establecidas en el RD citado.

-----, ----- de ----- de -----

Fdo.: Promotor

Fdo.: Coordinador

Formulario para la designación de coordinadores de seguridad y salud en obra durante la ejecución de la obra

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del RD 1627/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en obras de construcción, D. -----, ha sido designado coordinador de seguridad y salud durante la fase de ejecución de la obra -----, sita en -----, cuyo promotor es D. -----, para llevar a cabo las funciones establecidas en el RD citado.

-----, de ----- de -----

Fdo.: Promotor

Fdo.: Coordinador

Estudio de seguridad y salud

El promotor está obligado a que se elabore un Estudio de Seguridad y Salud en la fase de redacción del proyecto en los siguientes casos:

- Cuando el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 450.759,08 euros (75.000.000 ptas.).
- Cuando la duración estimada sea superior a 30 días laborables y se emplee en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.
- Cuando el volumen de mano de obra estimada, correspondiente a la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.
- Cuando se trate de obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.

Debe elaborarlo el técnico competente designado por el promotor. Cuando deba existir un coordinador de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra, le corresponderá a este elaborarlo o hacer que se elabore bajo su responsabilidad.

Los documentos que debe contener como mínimo, son los siguientes:

- Memoria descriptiva de:
 - Los procedimientos, equipos técnicos y medios auxiliares que hayan de utilizarse o cuya utilización pueda preverse.
 - Identificación de los riesgos que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello.
 - Relación de los riesgos laborales que no puedan evitarse, y medidas técnicas de prevención y protección aplicables, valorando su eficacia en especial si se proponen medidas alternativas.

Principios de la acción preventiva (artículo 15, Ley 31/1995)

El deber general de prevención relativo a la protección de los trabajadores frente a los riesgos laborales, debe aplicarse atendiendo a los siguientes principios generales:

1. Evitar los riesgos.
2. Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.
3. Combatir los riesgos en su origen.
4. Adaptar el trabajo a la persona.
5. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
6. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
7. Planificar la prevención.
8. Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
9. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

Coordinadores en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la elaboración del proyecto de obra es el técnico competente designado por el promotor para realizar las siguientes funciones:

- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención en materia de seguridad y salud, establecidos en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en las fases de concepción, estudio y elaboración del proyecto de obra, así como:
 - Al tomar las decisiones constructivas, técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo, que se desarrollarán simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de los distintos trabajos o fases del trabajo.
 - En la redacción del Estudio de Seguridad y Salud o del Estudio Básico de Seguridad y Salud, así como en las previsiones e informaciones útiles para la realización de los trabajos posteriores.
- Elaborar o hacer que se elabore bajo su responsabilidad, el Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Coordinadores en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra

El coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra es el técnico competente integrado en la dirección facultativa, designado por el promotor para desarrollar las siguientes funciones:

- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el contratista y, en su caso, las modificaciones introducidas en el mismo. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no sea necesaria la designación de coordinador.
- Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:
 - Al tomar las decisiones técnicas y de organización, con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
 - Al estimar la duración requerida para la ejecución de dichos trabajos o fases.
- Organizar la coordinación de actividades empresariales.
- Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los contratistas y, en su caso, los subcontratistas y trabajadores autónomos, apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva establecidos en el artículo 15 de la Ley 31/95, durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:
 - El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
 - La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de circulación.

- La manipulación de los distintos materiales y utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en base a la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo a dedicar a cada trabajo o fase de trabajo.
- La cooperación entre los contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- El control del libro de incidencias. El libro de incidencias debe estar en la obra y en poder del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.
- La paralización de los trabajos o de la obra en caso de riesgos grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.
- Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.
- Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra. La dirección facultativa asumirá esta función cuando no sea necesaria la designación de coordinador.